

**04. DOCUMENTO DE
CATÁLOGO DE BIENES
PROTEGIDOS
(Aprobación Inicial)**

**Plan General Municipal de Mirabel
(Diciembre 2013)**

EQUIPO REDACTOR: Arquitecto: Javier Torres de Aguirre

Índice	Página
<i>Título 1: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS ESTRUCTURAL.....</i>	3
Capítulo 1: Generalidades.....	3
<i>Historia del Municipio.....</i>	<i>3</i>
Capítulo 2: Memoria Informativa y Justificativa	9
1.2.1 Memoria Informativa	9
<i>Memoria Informativa.....</i>	<i>9</i>
1.2.2 Memoria Justificativa	11
<i>Memoria Justificativa.....</i>	<i>11</i>
1.2.3 Estudios Complementarios	16
<i>Estudios Complementarios.....</i>	<i>16</i>
Capítulo 3: Normativa de Aplicación.....	18
1.3.1 Condiciones Generales de Catálogo.....	18
Condiciones Generales Catálogo	18
1.3.2 Tipos de Obra	19
Tipos de Obra	19
1.3.2 Deberes de Conservación.....	23
Deberes de Conservación.....	23
1.3.3 Grados de Protección	25
Grados de Protección.....	25
1.3.4 Yacimientos Arqueológicos.....	26
Yacimientos Arqueológicos.....	26
Capítulo 4: Fichas de los elementos catalogados.....	28
1.4.1 Fichas de los elementos catalogados	28
Fichas.....	28

Título 1: CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS ESTRUCTURAL

Capítulo 1: Generalidades

Historia del Municipio

La situación privilegiada de las tierras que ocupa Mirabel entre ríos, arroyos, bosques, etc. Han hecho que estas tierras fueran ocupadas por algunos moradores primitivos de escaso desarrollo. Así lo demuestran los hallazgos arqueológicos recogidos en la zona.

Se han encontrado restos arqueológicos en la Sierra de los Canchos (Cancho de la Porra, en el que se localiza Poblado de la Edad del Hierro, con restos de muralla) ("La Trampa"), en El Bosque ("Dólmenes", hoy desaparecidos) en La Nava ("Yacimientos arqueológicos, destruidos a principios del siglo XX), en El Guardo, en la Sierra de Sta. Catalina, (existía una Necrópolis, también destruida y de las que han perdurado diversos restos de cerámica labrada con adornos). En la dehesa de La Perdiguera se han encontrado restos de cerámica decorada, piedras de molino herramientas. etc.

No se tienen datos fiables que puedan afirmar o negar la existencia de asentamientos romanos de importancia, si bien su proximidad a la calzada romana (fuera de este término) Mérida-Astorga, situación entre ríos, altitud con dominio sobre [a llanura y algunos hallazgos arqueológicos fortuitos hacen pensar que algún tipo de asentamiento debió de darse.

De la **época Visigoda** se han encontrado diversas monedas en la dehesa de la "Perdiguera".

En la **invasión musulmana** estas tierras son ocupadas rápidamente si bien entre los años 748 y 753 los beréberes son obligados a replegarse hacia las tierras del sur estableciendo línea defensiva en las inmediaciones del río Tajo. Las especiales características orográficas de Mirabel, hacen pensar que este enclave fuera integrado en la estructura defensiva del Tajo, en la que levantaron diversas fortalezas como las de Albalat Monfragüe y la propia de Mirabel.

El rey castellano **Alfonso VIII** conquistó estas tierras y decidió afianzar la frontera creando una nueva ciudad con población estable que le permitieran el avance de la reconquista hacia el sur.

En 1.189 se completa la fundación de Plasencia, inicialmente dependiente. Eclesiásticamente, De Ávila pero que pronto consigue su independencia y consolida un nuevo obispado.

La zona Mirabeleña queda integrada en la llamado "Afoz de Plasencia" y por tanto sometida a su fuero asentándose en las inmediaciones de la fortaleza en

la ladera Norte junto al puertecillo de "La Peña del Acero" **una** Aldea. Su castillo forma parte de la línea defensiva fronteriza, no en vano desde el mismo se divisan al oeste el de Portezuelo, al este el de Monfragüe y al nor-oeste Galisteo. Su situación permitía el contacto visual con la Torre de Lucía en la fortaleza de Plasencia.

En 1.196 tras la batalla de Alarcos en la que vencen los Almohades a las tropas de Alfonso VIII, los ejércitos victoriosos del Sultán Yusuf arrasaron el Castillo de Mirabel. Tras la firma de tregua entre musulmanes y castellanos, estos se dedican nuevamente a la labor reconstrucción y repobladora, que se prolonga hasta el año 1200, en que el territorio de Mirabel quedó plenamente integrado en Término placentino hasta la creación del señorío feudal en siglos posteriores.

En el año 1.254 ya contaba con iglesia propia, símbolo, del aumento de población y prosperidad de Aldea.

De los repartos y asignaciones efectuados en el periodo de repoblación, parte la distribución de propiedades de las tierras de Mirabel:

- El Concejo con sus tierras de "propios y comunes"
- Las tierras cultivadas por los vecinos, bajo las formulas habituales de la época, arrendamiento, aparcería, propiedad, etc.
- Las tierras asignadas por el rey a la Nobleza que en el caso de Mirabel recaen en la familia "Álvarez de Toledo" (futuros condes de Oropesa). Mediante trueques y diversas ventas entre los Álvarez de Toledo y los Zúñiga (futuros duques de Plasencia) estos se convirtieron en los grandes propietarios de las tierras de la Aldea, como explicamos más adelante.

En torno a 1350 la epidemia de "Peste Negra" que asoló los reinos peninsulares, diezmo notablemente las poblaciones del territorio mirabeño y sus inmediaciones.

Para garantizar su neutralidad en 1442. el Rey Juan II nombra Conde de Plasencia a **Pedro de Zúñiga**. Pedro de Zúñiga mantenía una disputa con los condes de Oropesa, la familia Álvarez de Toledo, por el derecho a cobrar el impuesto del paso del ganado por el puerto de Tornavacas. Esta disputa se resuelve recibiendo Pedro de Zúñiga parte de las tierras que los Álvarez de Toledo poseían en Mirabel: "El Espinar, la Nava y la Vega del Moral. A la muerte de Pedro de Zúñiga, su hijo Álvaro compra el resto de tierras que los Álvarez de Toledo tienen en la Heredad de Mirabel.

El 10 de junio de 1488 fallece Álvaro de Zúñiga, duque de Plasencia. A su muerte los nobles de la ciudad inician una serie de luchas para devolver la ciudad al poder Real, acabando con el dominio de los Zúñiga sobre Plasencia. Fuera de la ciudad, sus hijos y nietos inician una serie de disputas por repartirse la herencia. En el reparto corresponde a Francisco de Zúñiga los derechos que su padre tenía sobre Mirabel.

El 27 de noviembre de 1488 los Reyes Católicos conceden, en Valladolid, una Cédula-Privilegio por la que le otorgan a Francisco de Zúñiga la jurisdicción civil de Mirabel. A su muerte corresponde el señorío a su hijo Fadrique, no obstante es su viuda Maria Manuel de Sotomayor quien ostentará el título, encontrando una fuerte oposición por parte del concejo de Mirabel.

En el **siglo XVI** se asienta el señorío y se convierte en marquesado. Se construye el Rollo. El Palacio, el Hospital y buena parte de la Iglesia.

El 24 de mayo de 1.535 el emperador Carlos I expidió el título de Marqués de Mirabel de Fadrique de Zúñiga. En 1.558 Fadrique de Zúñiga compra al rey Felipe II la jurisdicción criminal para Mirabel, completando así el proceso señorial. En 1.562 el papa Pablo IV concede el patronazgo de la parroquia a Fadrique de Zúñiga y él sus sucesores, independizándose así del Obispado de Plasencia, que demorará el reconocimiento de esta concesión hasta 1.585.

A finales del siglo XVI llegan a la zona muchos moriscos expulsados de Granada y con ellos se propaga la enfermedad de la Peste. Se construye en Mirabel un Hospital.

El **siglo XVII** está marcado por los continuos litigios con el obispado de Plasencia por las cantidades que este reclamaba al Concejo. En la zona de "La Moheda" se levanta un convento perteneciente a la orden franciscana y que estaría activo hasta mediados del siglo XIX en que la desamortización acabó con él.

El **siglo XVIII** comienza marcado por la guerra de sucesión entre los Borbones y los Austrias dejando sentirse sus efectos en la zona, con los reclutamientos, saqueos, destrucción, enfermedades y epidemias. En este siglo el hospital ya no funciona por falta de rentas para mantenerlo. Donaciones de curas mirabeños propiciaron la creación de una escuela en 1.732 Y la Casa Parroquial en 1.750. En este siglo gran parte de la población depende del cultivo de tierras de la nobleza, cedidas inicialmente y arrendadas posteriormente a los más pudientes, creando grandes desigualdades en la población. El marquesado seguía rigiendo la vida administrativa del concejo y ejerciendo una importante influencia sobre su economía.

El **siglo XIX** está marcado por las leyes desamortizadoras que barrieron bienes eclesiásticos y concejiles y por la llegada a la localidad del ferrocarril. Trae las Cortes de Cádiz se suceden una serie de leyes que acaban con el vasallaje, liberando a los mirabeños, entre otros, de las cargas y sufrimientos a los que les sometía el marquesado. La desamortización de Mendizábal en 1.837, acaba con las propiedades de la parroquia mirabeña así como de las ermitas y cofradías dependientes de ella. Muchas de estas propiedades fueron compradas por familias mirabeñas. En este proceso el marquesado compra el Monasterio de Yuste por 400.000 reales.

Mirabel se encontraba en el camino de Plasencia a Cáceres que bajaba hasta Talaván para cruzar el Tajo en sus barcas. La proliferación del bandolerismo llevó a crear en 1.844 una policía rural. Por estas fechas se instaló en la localidad la guardia civil a la se cedió el edificio del antiguo Hospital. Hacia esa época la población de Mirabel es de unos 1.300 habitantes que ocupaban 180 casas. Las casas se ubicaban en 17 calles que se distribuían sin orden ni dirección en torno a una plaza. El 8 de octubre de 1.880 se abrió totalmente la línea de ferrocarril Madrid-Cáceres-Valencia de Alcántara pasando por Mirabel que marcará la vida socio-económica de los comienzos del siguiente siglo.

Los comienzos del **siglo XX** están marcados por la miseria, el analfabetismo, que alcanzaba aproximadamente al 50% de la población y las epidemias, principalmente el paludismo. Se inicia el sindicalismo agrario, impulsado por la Iglesia (Consejo Nacional de Corporaciones Católicas-Obrera,). En los años previos a la República el ferrocarril propicia la aparición de actividades de compraventa de cierto nivel: leña carbón de encina, ganado, etc. A la llegada de la 2ª República agricultores de Mirabel ocupan la dehesa de la Alberquilla y la explota hasta la caída de la misma.

Durante la 2ª República el Ayuntamiento, apoyado por el Centro Obrero, planteó al marquesado un litigio para obtener el control de la explotación de las tierras. El resultado fue que las tierras fueron entregadas a los vecinos, acabando así con el dominio señorial que se había iniciado en el siglo XV.

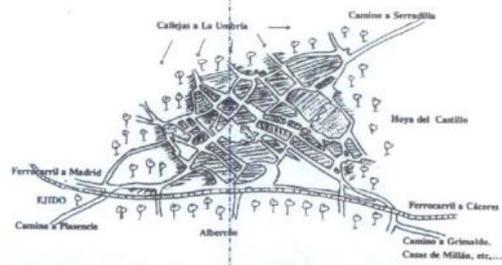
Para asumir la propiedad y gestión de las tierras se creó una sociedad que se denominó COMUNIDAD que perdura como Sociedad Agraria de Transformación (SAT)

En estos años se produjo una notable expansión del casco urbano creándose un nuevo núcleo junto a la estación del ferrocarril en el "Ejido Chico" separado del pueblo tradicional por una serie de olivares. En esta época se construye la carretera local hasta la N-630, ya existía la que conectaba con Serradilla.

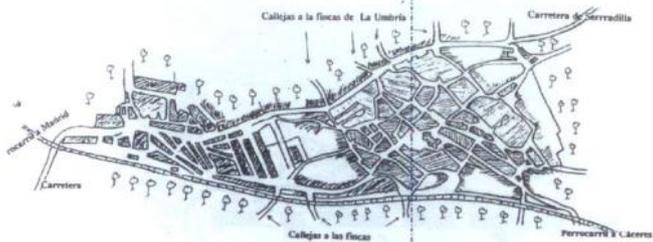
La población de Mirabel crece en la primera mitad del siglo XX, situándose en 1.960 en 2.236 habitantes, pero el proceso emigratorio que padeció el medio rural en España hizo que cayera rápida e irremediabilmente. Este proceso despoblacional se ha prolongado hasta nuestros días.



MEDIADOS SIGLO XIX

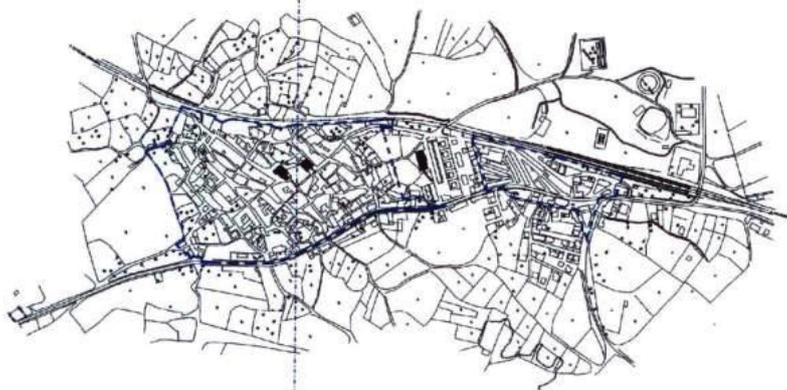


FINALES SIGLO XIX

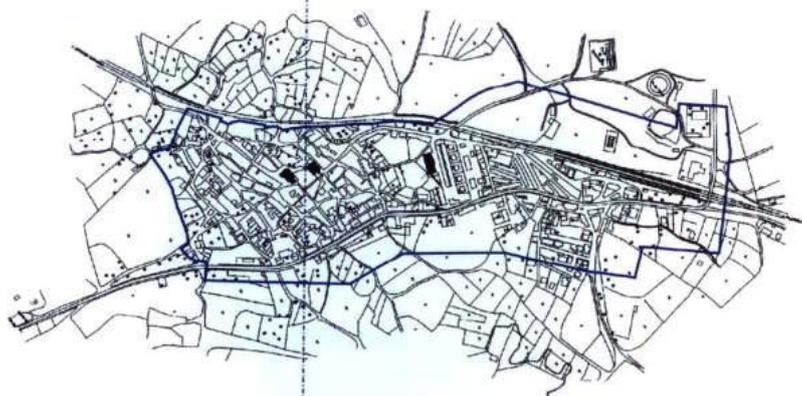


MEDIADOS SIGLO XX

† ROLLO



HACIA 1970



† ROLLO

HACIA 1985

Capítulo 2: Memoria Informativa y Justificativa

1.2.1 Memoria Informativa

Memoria Informativa

El casco urbano de Mirabel está organizado entorno a la Iglesia Parroquial de Mirabel y su Ayuntamiento, alrededor de los cuales se localizan las construcciones más antiguas, aunque el municipio ha ido creciendo hacia la zona Norte del mismo, por el Ferrocarril. Los elementos públicos más significativos se encuentran situados diseminados por el Municipio.

El objeto del Catálogo de Bienes Inmuebles es la protección y conservación de los bienes incluidos, que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos; sean susceptibles de ser catalogados como bienes protegidos.

El objetivo de protección y conservación se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación, que con carácter complementario a las establecidas en el Plan General son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes catalogados de este documento.

El Catálogo se ha realizado en base al estudio pormenorizado del Equipo Redactor, y en base a los inmuebles inventariados por la Junta de Extremadura.

En cuanto a **Bienes Inmuebles**, tenemos los siguientes:

1. Ayuntamiento (S. XVII)
2. Castillo (Renacentista, S. XVI – XVII)
3. Cruz Grande
4. Cuartel (Antiguo Hospital) (S. XVII)
5. Dintel Con Inscripción (1840)
6. Iglesia Virgen De La Asunción (Gótico, S. XV–XVI)
7. Palacio
8. Rollo

En cuanto al Inventario de **Arquitectura Vernácula** de Extremadura, tenemos los siguientes:

1. **Fuente**
Situado en la Glorieta del Palacio
2. **Vivienda de gran Propietario**
Situado en Calle Glorieta del Palacio nº1 (imagen anterior Palacio)
3. **Cámara Agraria**
Situado en la Calle San Antón nº 31-33
4. **Abrevadero**
Situado en la Calle Adolfo de Miguel

5. Lagar

Situado en la Calle Charquilla nº 16

6. Fuente de la Marquesa

Situada en la trasera de Charca, junto a la vía del Tren.

7. Vivienda de pequeño propietario

Situada en la Calle Cuesta nº 24

8. Puente

Situado en la carretera antigua dirección N-630

Además existen otros inmuebles, que por sus características singulares, también se incluyen en el Catalogo de Bienes Protegidos del presente Plan General Municipal, como son:

- **Casa del Cura**, en Calle Iglesia
- **Casa particular**, en Calle Pozas
- **Abrevadero**, en Calle Charquilla (esquina Calle Arroyo)

Las cartas arqueológicas indican que en esta localidad hay los siguientes asentamientos arqueológicos:

- **Cancho de la Porra** (Castro-poblado, Hierro II, Orientalizante) (YAC1237)
- **Castillo de Mirabel-Peñas del Acero**. (Fortificación, Edad Media) (YAC75255)
- **Sierra de los Canchos**. (Hallazgo aislado, Calcolítico, Bronce) (YAC1244)
- **El Tesorillo**. (Villa, romano) (YAC1248)

Cabe destacar dentro de todos los Bienes, la declaración de **BIC del Castillo de Mirabel-Peñas del Acero**, declarado B.I.C. según disposición adicional 2ª de la ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español (BOE 29/6/85).

Con referencia al patrimonio arqueológico no detectado, en aquellas zonas donde a causa de movimientos de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización o edificación se produzcan hallazgos casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos, el promotor y/o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura). Será quien determine el "modus operandi". Siempre que existan dos o más normativas a aplicar dentro del mismo suelo, se aplicará la más restrictiva referente al suelo que se vaya a actuar.

Todos los inmuebles anteriores se incluyen dentro de los Niveles de Protección correspondientes (Integral, Parcial y Ambiental) según el Reglamento de Planeamiento en su Art. 88, dirigidos a preservar las características arquitectónicas o constructivas originales, elementos definitorios o ambientales, autorizándose los tipos de obras reflejados en dicho articulado.

1.2.2 Memoria Justificativa

Memoria Justificativa

La elaboración del presente Catálogo de Bienes Protegidos se enmarca dentro del ámbito de un Plan General Municipal, y obedece a las disposiciones recogidas en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

En él se establecen y definen los niveles de protección asignados a los edificios, conjuntos urbanos y elementos aislados de especial interés que integran el patrimonio edificado e histórico del municipio.

El Término Municipal de Mirabel no se encuadra dentro del ámbito de ningún Plan Territorial.

Se justifica en respuesta a la creciente preocupación por la preservación y protección del patrimonio, y la rehabilitación urbana dentro de un casco urbano que posee una de las muestras de arquitectura popular más interesante y mejor conservada de la zona.

La inclusión en el Catálogo de cada uno de estos elementos, así como la asignación de los tres niveles de protección establecidos es consecuencia de los valores y grado de interés que concurren en cada uno de ellos, según el análisis realizado en la fase de Información.

Criterios de catalogación

Según el tipo de bien objeto de protección, el Catálogo distingue las siguientes variedades:

- Catálogo de elementos y edificios de interés arquitectónico.
- Catálogo de elementos y lugares de interés arqueológico.

Este último contiene la relación de los yacimientos arqueológicos conocidos y la definición e identificación de las áreas donde se presume la aparición de restos arqueológicos.

Con independencia de estos, se incorporan algunos bienes inmuebles no incluidos en este inventario que por razón de su tipología constructiva, composición formal exterior, ó situación en un ámbito tipológico-tradicional homogéneo, aconsejen su conservación.

A continuación se justifica cada elemento incluido en el catálogo:

Nº Catalogo	1
Denominación	Ayuntamiento de Mirabel
Localización	Plaza Mayor
Inventariado	Si
Grado Protección	PARCIAL
Justificación	La Protección Parcial asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de Interés se les asigna el Grado de Protección Parcial, reservando la Protección Integral para aquellos otros declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales, todos éstos de mayor valor patrimonial que los caracterizados como de Interés (históricos, tradicionales o cultos).

Nº Catalogo	2
Denominación	Castillo de Mirabel-Peñas de Acero
Localización	Paraje del Castillo
Inventariado	Si
Grado Protección	INTEGRAL
Justificación	La Protección Integral asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, reservando la Protección Integral para aquellos declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales.

Nº Catalogo	3
Denominación	Cruz grande
Localización	Avda. De La Estación (actualmente en la C/ Real)
Inventariado	Si
Grado Protección	PARCIAL
Justificación	La Protección Parcial asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de Interés se les asigna el Grado de Protección Parcial, reservando la Protección Integral para aquellos otros declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales, todos éstos de mayor valor patrimonial que los caracterizados como de Interés (históricos, tradicionales o cultos).

Nº Catalogo	4
Denominación	Cuartel
Localización	Calle Alamillo
Inventariado	Si
Grado Protección	PARCIAL
Justificación	La Protección Parcial asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de Interés se les asigna el Grado de Protección Parcial, reservando la Protección Integral para aquellos otros declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales, todos éstos de mayor valor patrimonial que los caracterizados como de Interés (históricos, tradicionales o cultos).

Nº Catalogo	5
Denominación	Dintel con inscripción
Localización	Plaza Mayor
Inventariado	Si
Grado Protección	PARCIAL
Justificación	La Protección Parcial asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de Interés se les asigna el Grado de Protección Parcial, reservando la Protección Integral para aquellos otros declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales, todos éstos de mayor valor patrimonial que los caracterizados como de Interés (históricos, tradicionales o cultos).

Nº Catalogo	6
Denominación	Iglesia Virgen de la Asunción
Localización	Plaza Mayor
Inventariado	Si
Grado Protección	INTEGRAL
Justificación	La Protección Integral asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, reservando la Protección Integral para aquellos declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales.

Nº Catalogo	7
Denominación	Palacio
Localización	Calle Palacio
Inventariado	Si
Grado Protección	PARCIAL
Justificación	La Protección Parcial asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de Interés se les asigna el Grado de Protección Parcial, reservando la Protección Integral para aquellos otros declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales, todos éstos de mayor valor patrimonial que los caracterizados como de Interés (históricos, tradicionales o cultos).

Nº Catalogo	8
Denominación	Rollo
Localización	Plaza Mayor
Inventariado	Si
Grado Protección	PARCIAL
Justificación	La Protección Parcial asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico de la propia edificación y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de Interés se les asigna el Grado de Protección Parcial, reservando la Protección Integral para aquellos otros declarados (o incoados) B.I.C. y los caracterizados como Monumentales, todos éstos de mayor valor patrimonial que los caracterizados como de Interés (históricos, tradicionales o cultos).

Nº Catalogo	9
Denominación	Fuente
Localización	Glorieta Palacio
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio elemento y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico

Nº Catalogo	10
Denominación	Cámara Agraria
Localización	Calle San Antón 31,33
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio edificio y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	11
Denominación	Abrevadero
Localización	Calle Adolfo de Miguel
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio elemento y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	12
Denominación	Lagar
Localización	Calle Charquilla
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio edificio y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	13
Denominación	Fuente de la Marquesa
Localización	Trasera de la Charca
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio elemento y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	14
Denominación	Vivienda Pequeño propietario
Localización	Calle Cuesta 24
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio elemento y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	15
Denominación	Puente
Localización	Ctra. Antigua dirección N630
Inventariado	Si
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio elemento y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	16
Denominación	Casa del Cura
Localización	Calle Iglesia
Inventariado	No
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio edificio y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	17
Denominación	Casa Particular
Localización	Calle Pozas
Inventariado	No
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio edificio y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los edificios de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Nº Catalogo	18
Denominación	Abrevadero 2
Localización	Calle Charquilla (esquina Calle Arroyo)
Inventariado	No
Grado Protección	AMBIENTAL
Justificación	La Protección Ambiental asignada responde y se justifica, en primer lugar, por el valor arquitectónico del propio elemento y además por la aplicación de los criterios utilizados para la formación del Catálogo, por los que a los elementos de forma individual de Interés se les asigna el Grado de Protección Ambiental, reservando la Protección Parcial para aquellos otros de valor histórico o artístico.

Los yacimientos arqueológicos son protegidos como Estructural.

1.2.3 Estudios Complementarios

Estudios Complementarios

El Catálogo de Bienes Protegidos de Mirabel no se encuadra dentro de un Plan Especial, por lo que no ha sido necesario la realización de estudios previos sobre los elementos que lo componen.

No obstante para la realización del catálogo se ha consultado:

- Información facilitada por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura (listado y fichas de Bienes Inmuebles Inventariados y Cartas Arqueológicas Inventariadas).
- Inventariado de Arquitectura Vernácula de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

-
- Madoz, P. "Diccionario geográfico e Histórico-Estadístico de España y sus Posesiones de Ultramar". Madrid. 1848.
 - Rubio Masa, J. C. "Arquitectura Popular de Extremadura". Editora Regional de Extremadura. 1985.
 - Solar y Taboada, A. "Piedras Armeras de Extremadura". Badajoz, 1929.
 - Cadenas y Vicent, V. "Heráldica Patronímica Española y sus Patrocinios Compuestos". Hidalguía. Madrid, 1976.
 - Cascante, I. V. "Heráldica General y Fuentes de las Armas de España". Barcelona, 1959.
 - Pardo de Guevara, e. "Manual de Heráldica Española". Aldaba. 1987.
 - Alvarez villar, J. Extremadura, Colección "Tierras de España". Madrid 1979.
 - Enriquez, J.J. "Del paleolítico a la Edad del Bronce" Extremadura arqueológica 4, 1995.
 - Callejo Serrano, C. Guías Artísticas de España. Provincia de Caceres. Aries 1964.
 - Flores, C. Arquitectura Popular Española. Editorial Aguilar.

Capítulo 3: Normativa de Aplicación

1.3.1 Condiciones Generales de Catálogo

Condiciones Generales Catálogo

El objeto del presente catálogo es la protección y conservación de los bienes incluidos con carácter estructural, que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos sean susceptibles de pertenecer al Catálogo Estructural del Plan General.

En cuanto a Licencias sobre bienes catalogados para reforma y/o obra nueva, según el Art. 34 de la Ley 2/1999 (modificada por la Ley 3/2011 de Patrimonio histórico y Cultural de Extremadura):

1. La obtención de las autorizaciones necesarias según la presente Ley no altera la obligatoriedad de obtener licencia municipal ni las demás autorizaciones que fuesen necesarias.
2. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, con arreglo a la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa, hasta que ésta fuese concedida; en todo caso, en el procedimiento de concesión de licencias por parte de la Administración municipal se insertará el dictamen preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura y Patrimonio emitido previamente.
3. Las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el punto anterior serán ilegales, y los Ayuntamientos y, en su caso la Consejería de Cultura y Patrimonio ordenarán, si fuese necesario, su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción, sin perjuicio de las sanciones a que se haya hecho acreedor.

Para la concesión de Licencias que afecten a Bienes Inventariados será preceptivo informe vinculante de la Consejería de Cultura. Si existiese algún elemento catalogado con protección Parcial o Ambiental será necesario informe vinculante previo por parte de la Consejería de Cultura.

En cuanto a los posibles yacimientos arqueológicos dentro del Término Municipal: Las consideraciones y leyes referidas y actividades en los yacimientos arqueológicos se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de Actividad Arqueológica en Extremadura.

Determinaciones del Catálogo:

En todo caso y sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial de aplicación, las previsiones del Catálogo de Bienes Protegidos de Mirabel deberán respetar las siguientes reglas:

a) Se prohíbe la instalación de rótulos, de carácter comercial o similar para todos los elementos catalogados y en cuanto las obras de reforma parcial de plantas bajas se limitarán conforme a cada inmueble (ficha correspondiente); en todo caso para preservar la imagen de los inmuebles y mantener su coherencia.

b) Se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.

c) En el caso de la destrucción o desaparición por cualquier causa de construcciones o edificaciones catalogadas, la desvinculación del régimen derivado de la catalogación del suelo que les haya servido de soporte requerirá la modificación del correspondiente Catálogo de Bienes Protegidos, previo informe de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural. En ningún caso, la nueva calificación del suelo podrá legitimar una edificabilidad superior a la materializada en la edificación preexistente. El aprovechamiento subjetivo que pueda corresponder al propietario de dicho suelo no podrá exceder del preciso para una edificación de superficie construida idéntica a la destruida o desaparecida, con independencia de que aquella deba suponer reconstrucción o no de la misma.

1.3.2 Tipos de Obra

Tipos de Obra

1. Obras de mantenimiento:

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es: Mantener el edificio o elemento correspondiente, en las debidas condiciones de higiene y ornato; sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales, tales como su composición, materiales, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de las fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores y texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

2. Obras de consolidación:

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar características formales y funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurantes de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará con documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

3. Obras de recuperación:

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencias de este tipo de obras contendrá además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado, en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento, con planos en los que se señalen los puntos o zonas que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones.
- Detalles de las partes que se restauran y de las partes proyectadas.

· Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como los compromisos establecidos con estos.

4. Obras de acondicionamiento:

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a los que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y mantenimiento en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen.

Se incluyen en esta denominación, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios de decoración, en las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o mejora de las existentes.

Las solicitudes de licencia en este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectadas por dichos cambios.

5. Obras de reestructuración:

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina afecta a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubiertas para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con el entorno.

6. Obras de ampliación:

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar las condiciones de edificabilidad.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas por la aportación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento y descripción escrita y fotográfica del estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dicho entorno.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

7. Obras de demolición:

Sobre bienes de protección individualizada de elementos o de parcela.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada de alguno de tipos responderán exclusivamente a uno de los dos supuestos siguientes:

- La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondiente.
- Las partes a demoler, o la totalidad del edificio en su caso, cuentan con declaración de estado de ruina física o económica irreparable.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada. Salvo que la situación sea de ruina inminente, y por ello causa de peligro inmediato para bienes y personas. La demolición parcial o total vendrá precedida de la correspondiente licencia, a cuya solicitud deberá acompañarse la documentación complementaria siguiente:

- Declaración de ruina con determinaciones de demolición de las partes que se pretende actuar, tramitada con arreglo al procedimiento especial de ruinas en bienes catalogados.
- Compromiso de reedificación con arreglo a lo especificado en los siguientes puntos.

Sobre bienes incluidos en protección de zonas urbanas las obras de demolición se regularán por el régimen general, por lo que se verán afectados por la catalogación solamente por lo determinado en el siguiente epígrafe:

Compromisos de reedificación

Dado que la demolición total o parcial de un elemento incluido en cualquiera de los tipos de protección establecidos en este catálogo que no viniera

seguida de inmediato por una acción de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar podría producir un impacto negativo importante en los valores ambientales o de otro tipo por lo cual se protege, con el fin de minimizar ese impacto, la concesión de la licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación.

Para ello, el Ayuntamiento requerirá con carácter previo a la concesión de la licencia de derribo la aportación de la documentación siguiente:

- Proyecto básico de la edificación que sustituirá a la que se quiere demoler. Definición y descripción escrita de acabados y detalles constructivos de fachadas y cubiertas que deberán ajustarse a la normativa general de edificación, a la específica ordenanza correspondiente y a las determinadas de la declaración de ruina.
- Compromiso del solicitante a efectuar las acciones de demolición, acondicionamiento o reedificación en el plazo que siendo acorde con la envergadura de dichas actuaciones, establezca el Ayuntamiento que en ningún caso será superior a un año.

1.3.2 Deberes de Conservación

Deberes de Conservación

1. Efectos de la Catalogación

Se declara a los bienes catalogados excluidos del régimen general de renovación urbana del reglamento de Edificación forzosa y Registro Municipal de solares (Decreto 635/1.964 de 5 Marzo) y también parcialmente del Régimen General de declaración de estado ruinoso.

Se declara mediante la inclusión de este catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles aquí identificados. La catalogación implica así mismo la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales, etc.

2. Deberes de conservación de los bienes catalogados.

Corresponde a la administración, debido a la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y la vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, así como la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.

3. Conservación subsidiaria y expropiación forzosa.

La declaración de utilidad pública que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados del artículo 36.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos elementos cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios y pueda garantizarse por este procedimiento.

4. Estado ruinoso de los bienes catalogados.

Se declarará el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Situación de ruina irreparable, en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias.
- b) Coste de la reparación de los citados daños superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble y ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia.

La declaración de ruina no implicará la demolición en ningún caso.

5. Infracciones.

Se consideran infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en estas normas, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el Patrimonio catalogado los que se incluyen en la Ley del Suelo 15/2001.

6. Ampliación del Catálogo.

El catálogo podrá ser modificado durante el periodo del Plan para la inclusión de nuevos elementos, excluir alguno o cambiarlos de grado de protección dentro de los de su tipo, cumpliendo las siguientes condiciones:

-No se entenderá en ningún caso, motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.

-Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se precisará la intervención vinculante de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

1.3.3 Grados de Protección

Grados de Protección

Los grados de protección que a continuación se expresan y cualquier actuación edificatoria sobre los mismos deberá atenerse a las limitaciones que para grado se determina, según Artículo 88 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007):

1. **Nivel de protección integral.**
2. **Nivel de protección parcial.**
3. **Nivel de protección ambiental.**

1. **Nivel de protección integral.**

a) En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, deban ser objeto de una protección integral dirigida a preservar las características arquitectónicas o constructivas originarias.

b) En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección sólo se admitirán las obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble. De igual modo, en ellos sólo podrán implantarse aquellos usos o actividades, distintos de los que dieron lugar a la edificación original, que no comporten riesgos para la conservación del inmueble. No obstante, podrán autorizarse desde luego:

1º. La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.

2º. La reposición o reconstrucción de los cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.

2. **Nivel de protección parcial.**

a) En este nivel deberán incluirse las construcciones y los recintos que, por su valor histórico o artístico, deban ser objeto de protección dirigida a la preservación cuando menos de los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.

b) En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

1º. Además de los usos permitidos en los bienes sujetos a protección integral, las obras congruentes con los valores catalogados, siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial, tales como la jerarquización de los volúmenes originarios, elementos de comunicación principales, las fachadas y demás elementos propios.

2º. La demolición de algunos de los elementos a que se refiere la letra anterior cuando, además de no ser objeto de una protección específica por el Catálogo de Bienes Protegidos, su contribución a la definición del conjunto sea escasa o su preservación comporte graves problemas, cualquiera que sea su índole, para la mejor conservación del inmueble.

3. Nivel de protección ambiental.

a) En este nivel de protección deberán incluirse las construcciones y los recintos que, aún no presentando de forma individual o independiente especial valor, contribuyan a definir un ambiente merecedor de protección por su belleza, tipismo o carácter tradicional.

b) En los bienes que queden sujetos a este nivel de protección podrán autorizarse:

1º. La demolición de partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente de forma respetuosa con el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

2º. La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública, siempre que la autorización, que deberá ser motivada, lo sea simultáneamente del proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa con diseño actual de superior interés arquitectónico que contribuya a poner en valor los rasgos definitorios del ambiente protegido.

1.3.4 Yacimientos Arqueológicos

Yacimientos Arqueológicos

En cuanto a los yacimientos arqueológicos son clasificados como suelo no urbanizable de protección cultural todos los bienes arqueológicos de los siguientes enclaves de la D. G. P. C.

Las cartas arqueológicas indican que en esta localidad hay los siguientes asentamientos arqueológicos:

- **Cancho de la Porra** (Castro-poblado, Hierro II, Orientalizante) (YAC1237)
- **Castillo de Mirabel-Peñas del Acero.** (Fortificación, Edad Media) (YAC75255)
- **Sierra de los Canchos.** (Hallazgo aislado, Calcolítico, Bronce) (YAC1244)
- **El Tesorillo.** (Villa, romano) (YAC1248)

Con referencia al patrimonio arqueológico no detectado, en aquellas zonas donde a causa de movimientos de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización o edificación se produzcan hallazgos casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos, el promotor y/o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural (Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura). Será quien determine el "modus operandi".

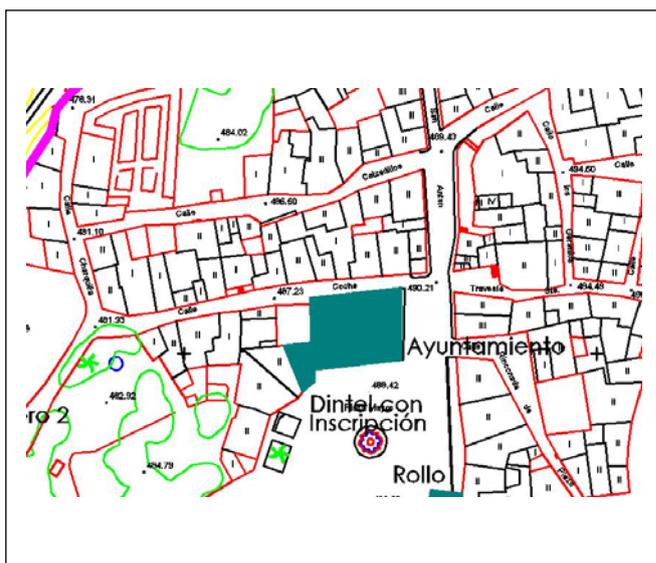
En cuanto a los usos permitidos y regulación vienen ordenados en el Articulado correspondiente de las Normas Urbanísticas, en cuanto a **Suelo no Urbanizable Protegido Cultural (Bienes Protegidos Arqueológicos)**.

Capítulo 4: Fichas de los elementos catalogados

1.4.1 Fichas de los elementos catalogados

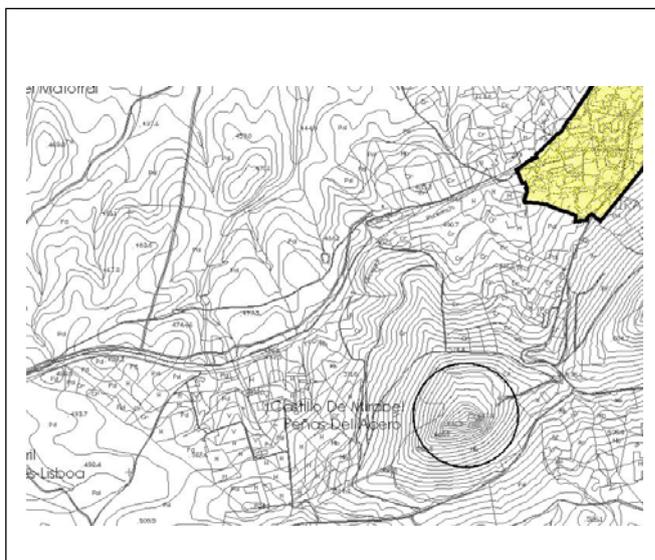
Fichas

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº1	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO DE MIRABEL						
LOCALIZACIÓN	PZ MAYOR 1	Ref, Catastral	6763001QE3166S 0001RD				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	S XVII		PUBLICO	Bueno	Normal	Malo Ruina	
TITULAR	AYUNTAMIENTO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Mampostería, de dos cuerpos con pórtico, mirador y dos ventanas a cada lado de ellos. Puertas adinteladas en cantería. Dos ventanas a cada lado. Tres arcos de medio punto sobre 4 columnas de cantería. Balaustrada, 4 columnas sin arcos. Un escudo a cada lado superior, están pilados						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



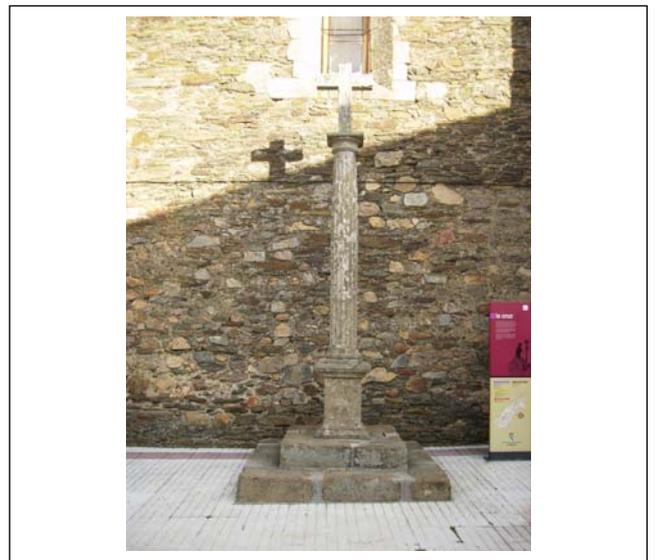
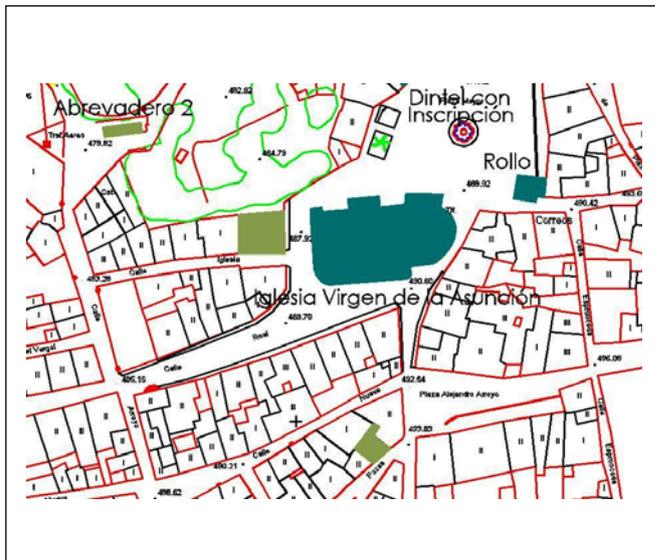
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN			Parcial			
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Remodelado recientemente. Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 2	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	CASTILLO DE PIRABEL						
LOCALIZACIÓN	PARAJE DEL CASTILLO	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	S XVI-XVII	RENANCENTISTA	SIN USO	Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	PRIVADO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Se conserva un recinto de planta rectangular. Mediante un muro medianero, se divide el interior en dos naves que forman varios departamentos sobre los que se conserva una segunda planta prácticamente perdida. Se conserva además una planta subterránea que aprovecha la depresión que forma el terreno. Presenta grandes ventanas abocinadas. La cubierta se realizó mediante la construcción de una bóveda de cañón y ladrillos.						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



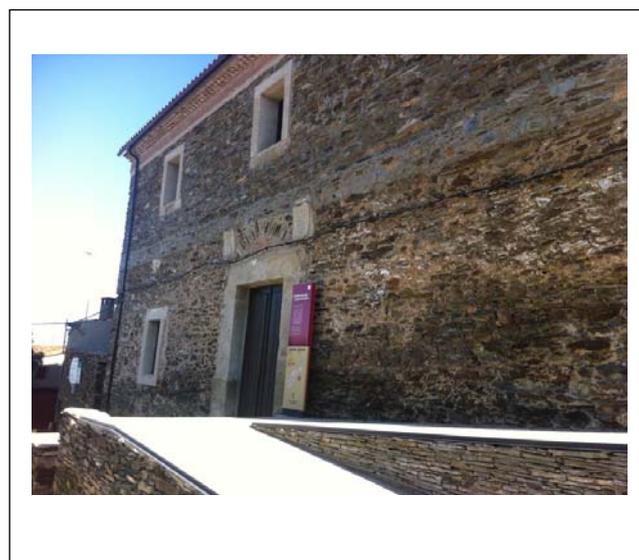
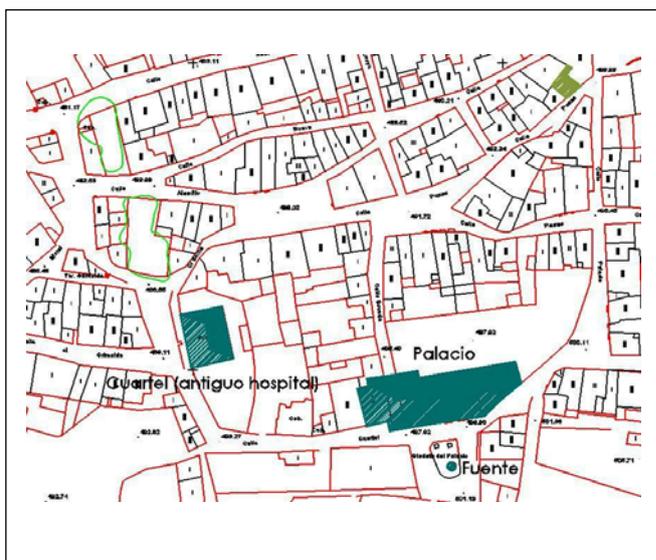
TIPO DE INTERES	Histórico	SI	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	Estructural					
BIBLIOGRAFÍA	Madoz. Tomo III, pag 350 Melida. Tomo II Pag 248					
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 3			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		CRUZ GRANDE							
LOCALIZACIÓN		Calle Real			Ref, Catastral				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVI-XVII		POPULAR		CRUZ		Bueno Normal Malo Ruina	
TITULAR		IGLESIA							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		De Arquitectura Popular, Estado de conservación mala (Se encuentra corroída). Alargado plinto con inscripción ilegible en dos de sus caras, sobre este una columna dórica y remate en cruz latina de cuerpo y brazos cuadrangulares con moldura central tallada.							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



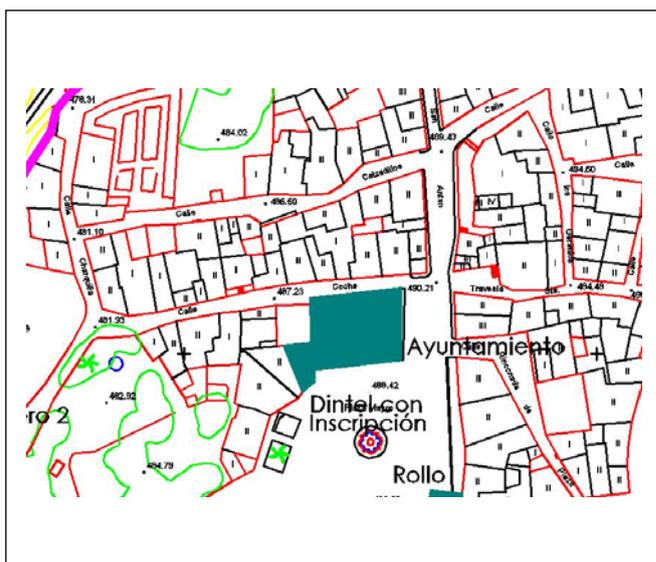
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN			PARCIAL			
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Reubicada desde la Avda de la Estación. Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 4	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	CUARTEL						
LOCALIZACIÓN	Calle Alamillo	Ref, Catastral	6761301QE3166S 0001YD				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	S XVII	POPULAR	PUBLICO	Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	AYUNTAMIENTO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	De Arquitectura Popular, Recientemente rehabilitado por el Ayuntamiento como "Centro de Ocio y Espacio Escénico" Fachada de pizarra y escudos heráldicos en el acceso.						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



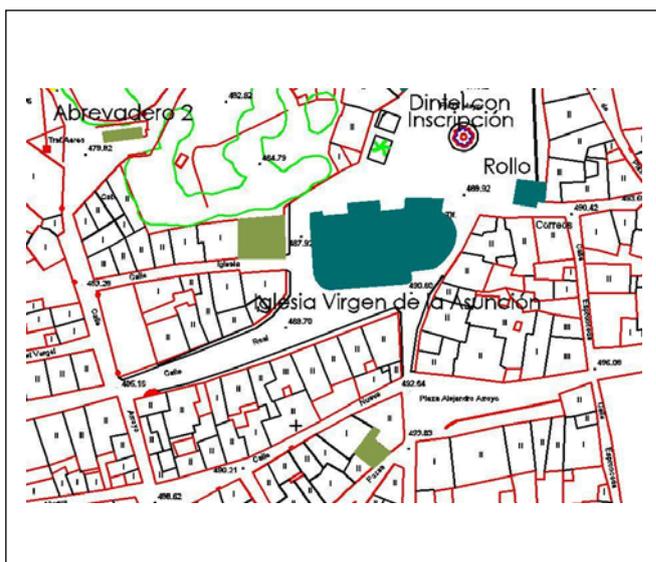
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	PARCIAL					
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Rehabilitado recientemente. Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 5	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	DINTEL CON INSCRIPCIÓN						
LOCALIZACIÓN	PZA MAYOR	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN		ESTILO	USO	CONSERVACIÓN		
	1.840		POPULAR	PRIVADO	Bueno	Normal	Malo
TITULAR	PRIVADO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	En un muro de mampostería de un corral se abre una puerta de grandes jambas y dintel de cantería, en el dintel una inscripción.						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



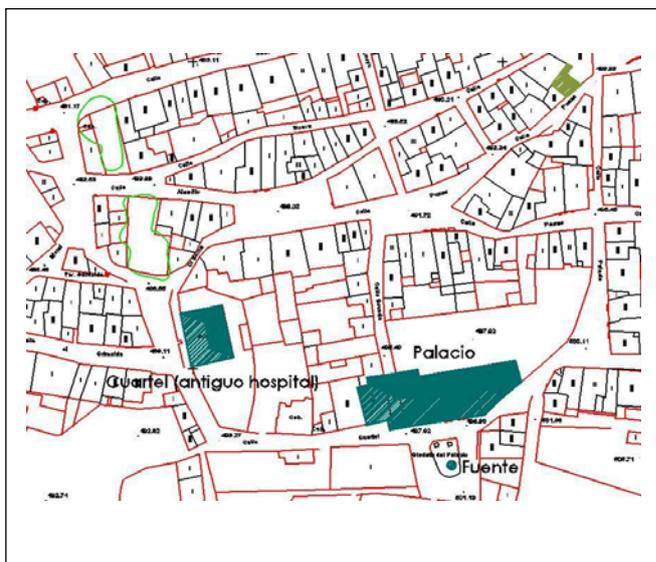
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	PARCIAL					
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 6			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		IGLESIA VIRGEN DE LA ASUNCION							
LOCALIZACIÓN		PZA MAYOR		Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XV-XVI		GOTICO		RELIGIOSO		Bueno Normal Malo Ruina	
TITULAR		PRIVADO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Ventanas de medio punto con arquivoltas en la cabecera. En la nave dos a un lado y una al otros (medio punto). Recto sobre la puerta. Puertas de medio punto a los pies. Torre de dos cuerpos de mampostería y sillares en esquinas							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA							Si		



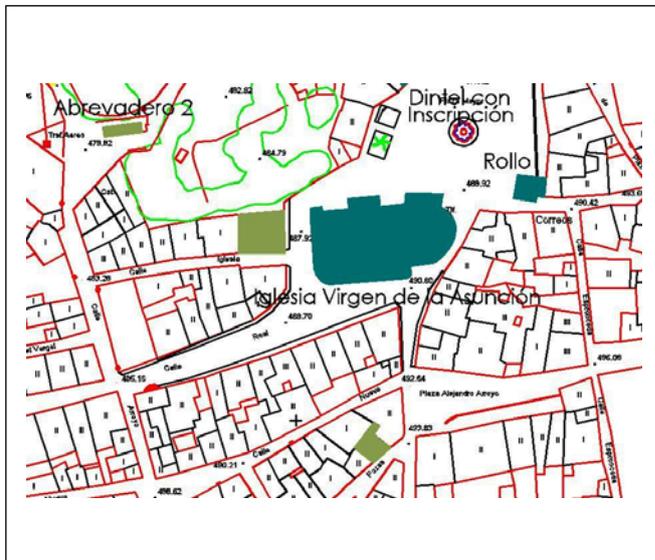
TIPO DE INTERES	Histórico	SI	Arquitectónico	SI	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN	INTEGRAL					
BIBLIOGRAFÍA	Madoz Tomo III Pag 350 Melida Tomo II Pag 250					
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 7	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	PALACIO						
LOCALIZACIÓN	Calle Palacio	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	S XVIII	POPULAR	PRIVADO	Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	PRIVADO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Mampostería, de dos cuerpos, el 1º con puerta, tres ventanas y pasadizo, el 2º tres balcones, ventana y balconada. Puerta adintelada en cantería de grandes sillares. Ventana sobre la puerta una en cantería. Galería/mirador: en un extremo de la fachada sobre un pilar. Escudo de los Zúñiga. Bajo el balcón – mirador se abre un pasadizo mediante arco rebajado, al otro lado es de medio punto con techumbre de madera. En la entrada dos grandes arcos rebajados, del lateral del primero de ellos, arranca una escalera bajo un arco de medio punto.						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



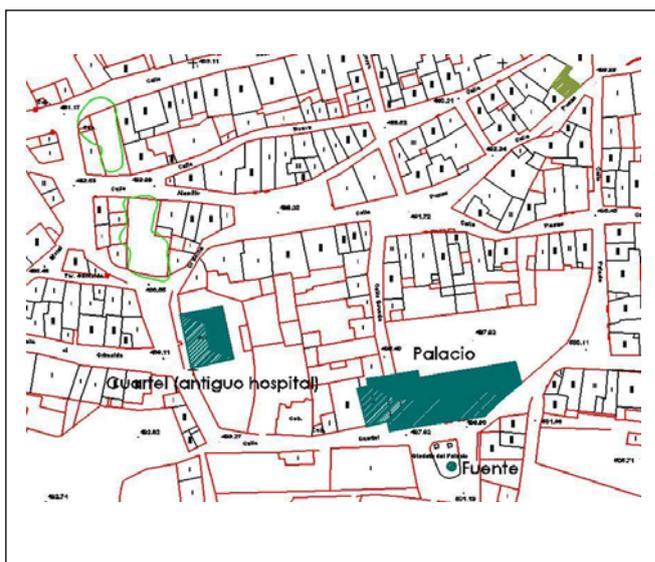
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	PARCIAL					
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
<i>CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS</i>					FICHA Nº 8				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		ROLLO							
LOCALIZACIÓN		Plaza Mayor		Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVIII		POPULAR		PUBLICO		Bueno Normal Malo Ruina	
TITULAR		PRIVADO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Formado por un pilar central cuadrado con cuatro semi columnas adosadas que sostienen zapatas de cantería a dos tercios de sus altura. El último tercio está formado sólo por el pilar central y remate de cruz griega con brazos abalaustrados.							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



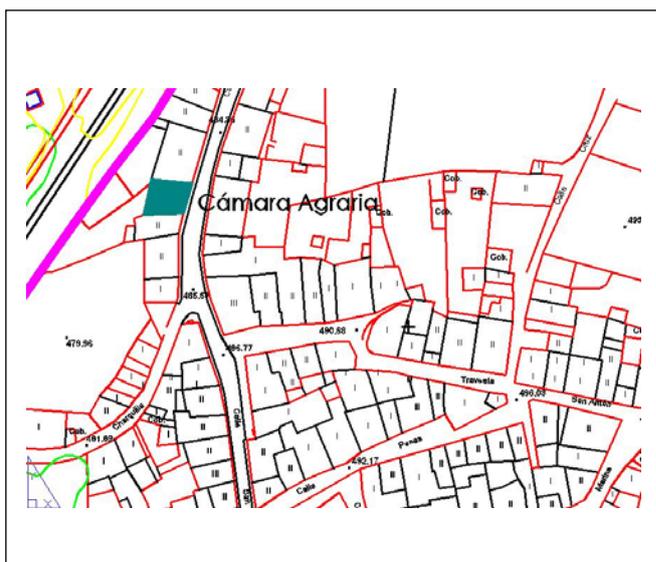
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	SI	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	PARCIAL					
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y Acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 9			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		FUENTE							
LOCALIZACIÓN		Glorieta Palacio			Ref, Catastral				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVIII		POPULAR		PUBLICO		Bueno Normal Malo Ruina	
TITULAR		PRIVADO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Fuente de base circular en mampostería encalada. Actualmente sin uso							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



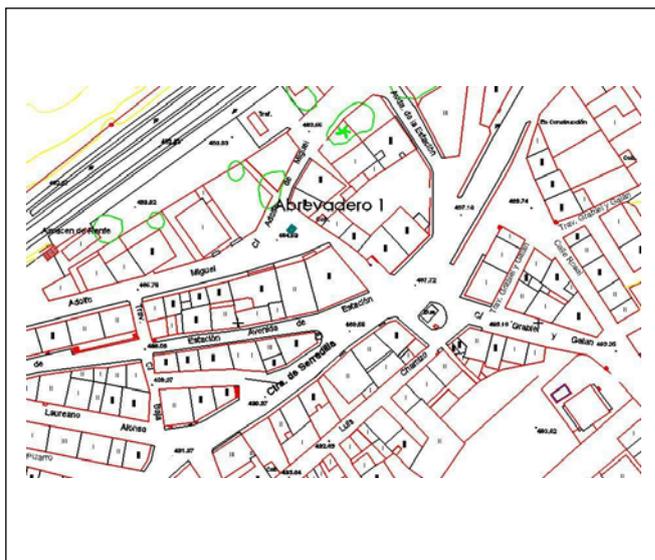
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN					AMBIENTAL	
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 10	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	CAMARA AGRARIA						
LOCALIZACIÓN	Calle San Antón 31,33	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN							
	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	S XVIII	POPULAR	SIN USO	Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	AYUNTAMIENTO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Antigua Cámara Agraria, perteneciente al Organismo competente de la época. Actualmente, sin cubierta y en estado de ruina						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



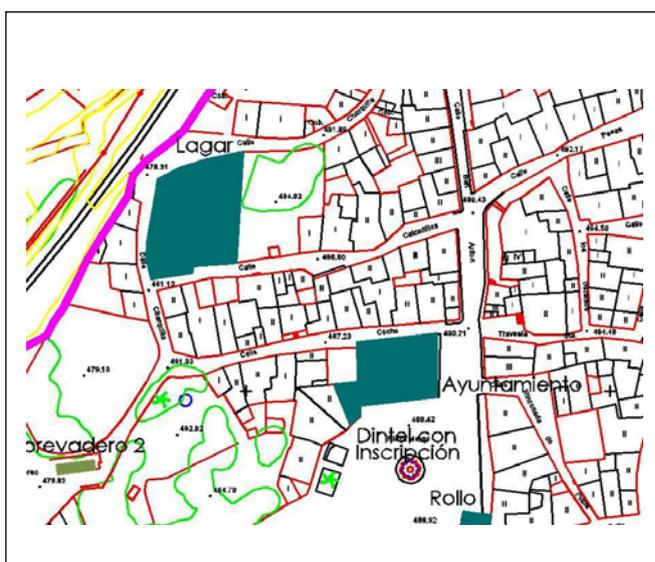
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN					AMBIENTAL	
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Ruina. Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 11			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		ABREVADERO							
LOCALIZACIÓN		Calle Adolfo de Miguel			Ref, Catastral				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVIII		POPULAR		SIN USO		Bueno Normal Malo Ruina	
TITULAR		AYUNTAMIENTO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Antigua Abrevadero dentro del Municipio de base cuadrangular							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



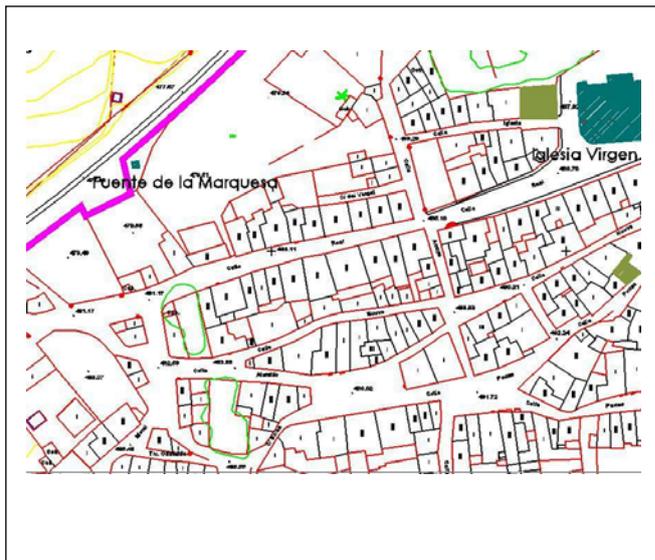
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN					AMBIENTAL	
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL								
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 12		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN								
DENOMINACIÓN		LAGAR						
LOCALIZACIÓN		Calle Charquilla			Ref, Catastral		6764416QE3166S 0001KD	
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO								
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO	USO		CONSERVACIÓN	
		S XVIII		POPULAR	SIN USO		Bueno	Normal
TITULAR		PRIVADO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Antigua Lagar dentro del Municipio						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si		



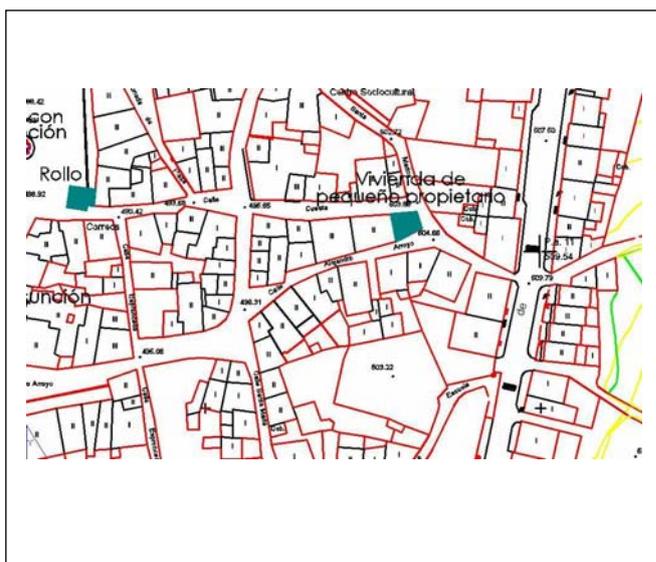
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN					AMBIENTAL	
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 13			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		FUENTE DE LA MARQUESA							
LOCALIZACIÓN		Trasera de la C/ Charca			Ref, Catastral				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVIII		POPULAR		SIN USO		Bueno Normal Malo Ruina	
TITULAR		DESCONOCIDO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Antigua Fuente dentro del recinto del Antiguo Cementerio del Municipio.							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



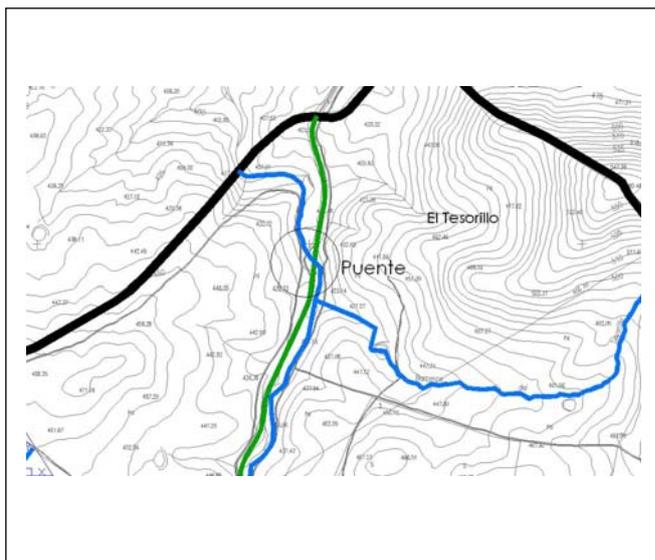
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN					AMBIENTAL	
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 14			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		VIVIENDA PEQUEÑO PROPIETARIO							
LOCALIZACIÓN		Calle Cuesta 24			Ref, Catastral				
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XX		POPULAR		VIVIENDA		Bueno	Normal
TITULAR		PRIVADO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Antigua Fuente cercana al Antiguo Cementerio del Municipio.							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



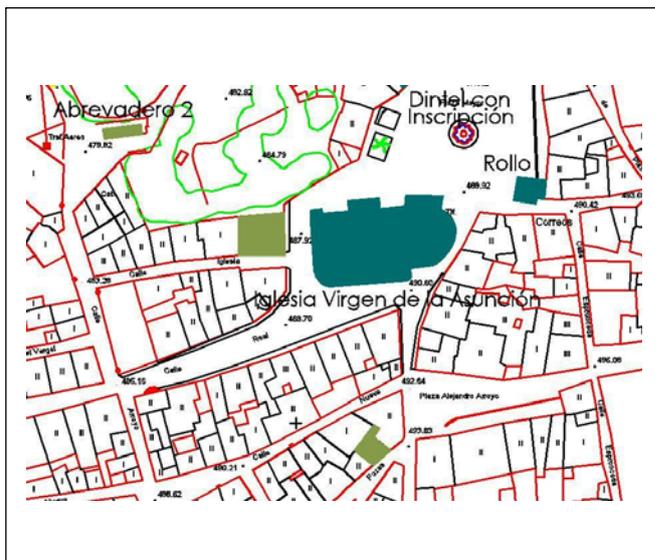
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN					AMBIENTAL	
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento, reestructuración y ampliación.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 15			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN	PUENTE								
LOCALIZACIÓN	Ctra. Antigua dirección N-630	Ref, Catastral							
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN			ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
	S XVIII	POPULAR		PUENTE		Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	PRIVADO								
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Antigua Puente en desuso, que atravesaba a la Ctra. Que daba acceso a la N-630 desde el Municipio. Tres arcos en piedra.								
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si			



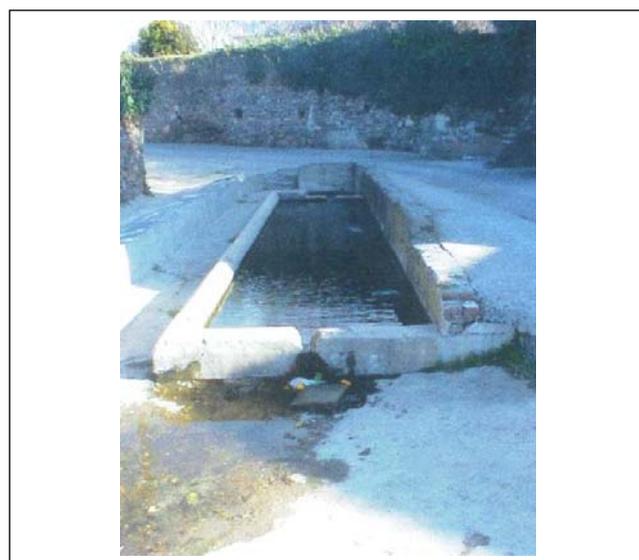
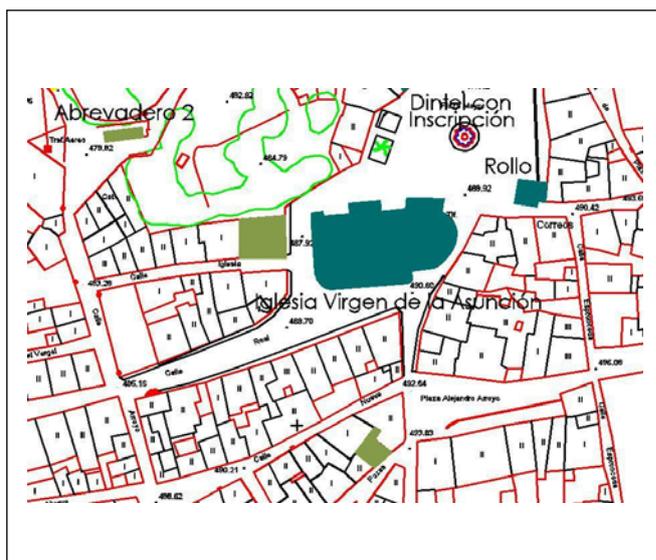
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN						AMBIENTAL
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 17			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		CASA PARTICULAR							
LOCALIZACIÓN		Calle Pozas 4			Ref, Catastral		6762405QE3166S 0001TD		
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVII		POPULAR		VIVIENDA		Bueno	Normal
TITULAR		PRIVADO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Vivienda particular con una planta y doblado. Encalado en su parte central Puerta de acceso con recercado en medio punto en granito.							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA							No		



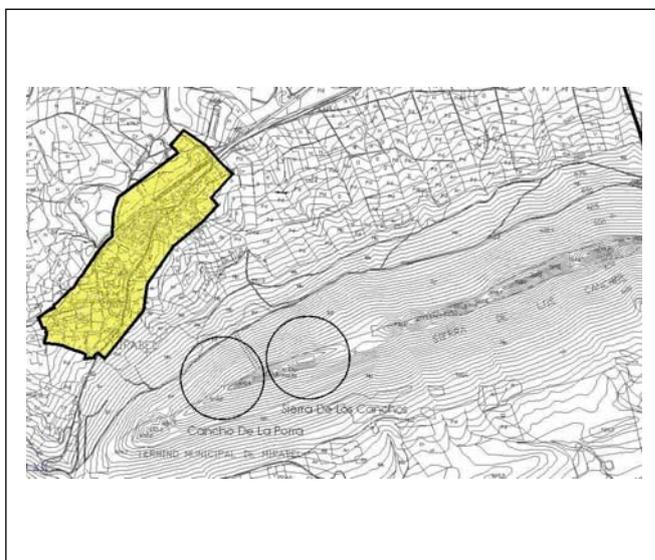
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN						AMBIENTAL
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL									
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 18			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
DENOMINACIÓN		ABREVADERO							
LOCALIZACIÓN		Calle Charquilla		Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO									
DESCRIPCIÓN		DATACIÓN		ESTILO		USO		CONSERVACIÓN	
		S XVIII		POPULAR		VIVIENDA		Bueno	Normal
TITULAR		AYUNTAMIENTO							
CARACTERÍSTICAS SINGULARES		Antiguo Abrevadero para el consumo de aguas del ganado existente.							
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						No			



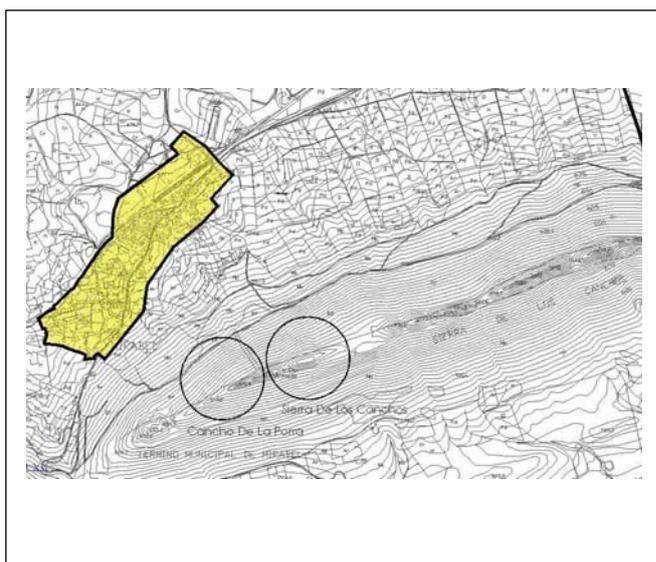
TIPO DE INTERES	Histórico	NO	Arquitectónico	NO	Urbano	SI
GRADO PROTECCIÓN						AMBIENTAL
BIBLIOGRAFÍA						
MEDIDAS	Obras permitidas: Mantenimiento, consolidación, recuperación y acondicionamiento.					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 19	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	CANCHO DE LA PORRA						
LOCALIZACIÓN	X:737362, Y:4415874	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	Hierro II			Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	DESCONOCIDO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Dos recintos de muralla construida con bloques de cuarcita. SE observan muros de más de un metro de alto en algunos casos y un metro de ancho, localizándose importantes derrumbes aunque se pueden localizar dos paramentos de bloques grandes con un núcleo de elementos de menor tamaño. En superficie, fragmentos de cerámica a mano, de tonos oscuros y aspecto tosco, algunos alisados. Decoraciones: incisiones en el borde y zig-zag incisos en la panza. Dos fragmentos de molinos barquiformes de granito.						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



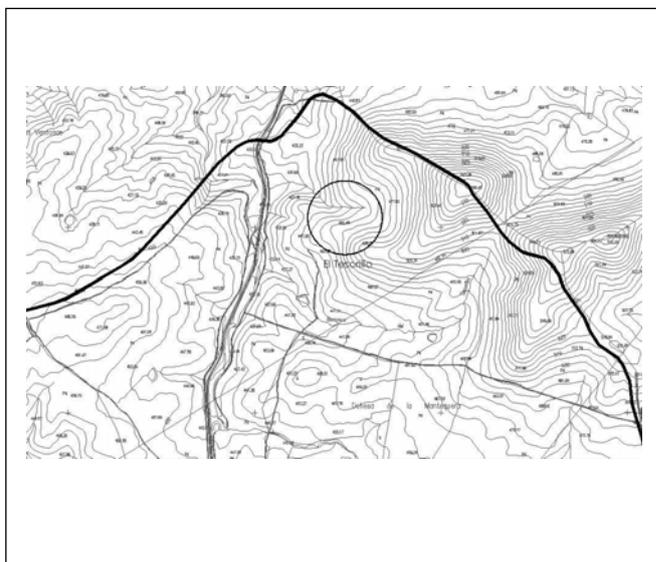
TIPO DE INTERES	Histórico	SI	Arquitectónico	NO	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	INTEGRAL					
BIBLIOGRAFÍA	Martín Bravo 1999: 96-97					
MEDIDAS	Los correspondientes como suelo no urbanizable protegido cultural (Arq.)					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 20	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	SIERRA DE LOS CANCHOS						
LOCALIZACIÓN	X:737774, Y:4415973	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	Calcolítico			Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	DESCONOCIDO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	Hallazgos dispersos de cerámicas a mano y hachas pulimentadas.						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



TIPO DE INTERES	Histórico	SI	Arquitectónico	NO	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	INTEGRAL					
BIBLIOGRAFÍA	Desconocida					
MEDIDAS	Los correspondientes como suelo no urbanizable protegido cultural (Arq.)					

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRABEL							
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS						FICHA Nº 21	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN							
DENOMINACIÓN	EL TESORILLO						
LOCALIZACIÓN	X:737485, Y:4420053	Ref, Catastral					
DATOS DEL ELEMENTO CATALOGADO							
DESCRIPCIÓN	DATACIÓN	ESTILO	USO	CONSERVACIÓN			
	Romano			Bueno	Normal	Malo	Ruina
TITULAR	DESCONOCIDO						
CARACTERÍSTICAS SINGULARES	En un entorno de pequeñas lomas cercano al vértice de la "Perdiguera", formado por afloramientos pizarrosos y de cuarzo, con pendiente suave hacia el barranco denominado del Tesorillo. Con buena visibilidad de la N-630 y por ende cercano a la influencia de la Vía de la Plata						
ELEMENTO INVENTARIADO/DECLARADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA						Si	



TIPO DE INTERES	Histórico	SI	Arquitectónico	NO	Urbano	NO
GRADO PROTECCIÓN	INTEGRAL					
BIBLIOGRAFÍA	Fernández Corrales, J.M. (1988): <i>El asentamiento rural romano en Extremadura y su análisis espacial</i> . Cáceres					
MEDIDAS	Los correspondientes como suelo no urbanizable protegido cultural (Arq.)					

Fecha de Redacción: Diciembre de 2013

Equipo Redactor:
Arquitecto: Javier Torres de Aguirre